Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **2716**

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AMPLIATORIA DEL PLAZO DE VIGENCIA DE ÓRDENES DE COMPRA SUSCRIPTAS CON LAS EMPRESAS NEOTEK S.A. Y NYP S.A ADJUDICADAS EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 016/14 "ADQUISICIÓN DE CALCULADORAS, CAJAS METÁLICAS Y DETECTOR DE BILLETES FALSOS" – ID Nº 279489 CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 29 de diciembre de 2014.

VISTO: La Resolución Nº 2404, de fecha 04 de diciembre de 2014, por la cual fueron adjudicadas las Empresas NEOTEK S.A. y NYP S.A., en el Llamado a Contratación Directa Nº 016/2014 ***"ADQUISICION DE CALCULADORAS, CAJAS METALICAS Y DETECTOR DE BILLETES FALSOS"*** - ID Nº 279489.

Las Órdenes de Compras N° 03/14 y 04/14, de fecha 24 de diciembre de 2014, referente al llamado mencionado precedentemente, firmadas entre la SENAVITAT y las Empresas NEOTEK S.A. y NYP S.A respectivamente.

CONSIDERANDO: Que, por notas presentadas; las Empresas NEOTEK S.A. y NYP S.A. solicitan ampliación de vigencia de las órdenes de Compra N° 03/14 y 04/14 referente al llamado a Contratación Directa N° 016/14.

Que, por Dictamen AJ - UOC N° 062/14 de fecha 29 de diciembre de 2014, la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones expresa lo siguiente: *"Con relación a los pedidos de ampliación de la vigencia de las Órdenes de Compra N° 003/14, y 004/14, suscriptas con las firmas NEOTEK S.A. y NYP S.A. respectivamente.*
Que, conforme la documentación anexa a los memos de referencia se desprende la necesidad modificación vía adenda modificatoria las Órdenes de Compra, conforme las siguientes condiciones:
La vigencia de la orden de compra se extenderá hasta la recepción final de los bienes, Ampliación de la vigencia de las Garantías de cumplimiento hasta el 30 de junio de 2015, prorrogable a pedido de la Contratante.
Que, teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente esta Asesoría considera viable la aplicación del: "Art. 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **2716**

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AMPLIATORIA DEL PLAZO DE VIGENCIA DE ÓRDENES DE COMPRA SUSCRIPTAS CON LAS EMPRESAS NEOTEK S.A. Y NYP S.A ADJUDICADAS EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 016/14 "ADQUISICIÓN DE CALCULADORAS, CAJAS METÁLICAS Y DETECTOR DE BILLETES FALSOS" – ID Nº 279489 CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 29 de diciembre de 2014.

Que, por Memorando MUOC N° 852/14, de fecha 29 de diciembre del 2014, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones remite los borradores de los Convenios Modificatorios a ser suscriptos con las empresas en el marco del llamado a CD N° 16/14 **"ADQUISICIÓN DE CALCULADORAS, CAJAS METÁLICAS Y DETECTOR DE BILLETES FALSOS",** y solicita la aprobación de los mismos mediante Resolución correspondiente.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra – Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve

Art. 1º) **AUTORIZAR** la ampliación del plazo de vigencia de las órdenes de compra suscriptas con las Empresas **NEOTEK S.A.** y **NYP S.A.** en el marco del llamado a Contratación Directa N° 016/2014 ***"ADQUISICION DE CALCULADORAS, CAJAS METÁLICAS Y DETECTOR DE BILLETES FALSOS"*** - ID N° 279489/2014, hasta la entrega total de los bienes y la extensión de la garantía de fiel cumplimiento hasta el 30 de junio de 2015.

Art. 2º) **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración del documento contractual, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución y la correspondiente comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. SOLEDAD NUÑEZ MENDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva